

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA REGIÓN DE MORELIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEM”, REPRESENTADO POR EL **ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL INSTITUTO MONTRER S.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD MONTRER**” REPRESENTADA POR EL **MTRO. J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ**, EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” Y QUIENES SE SUJETÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL COBAEM”:

- II.1 Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo, creado mediante decreto administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once.
- II.2 Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2°, fracción IV del Decreto de Reforma, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16 dieciséis en su fracción V y XIV de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.
- II.3 Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de



Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.4 Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA “UNIVERSIDAD MONTRER”:

II.1. Es una institución educativa privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se acredita con el Acta Constitutiva de fecha 28 de abril de 1999, levantada ante notario público número 30, el Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.2. Dicho organismo tiene por objetivos la prestación de servicios educativos en nivel medio superior, superior y posgrados con fundamento en la Ley General de Educación y la propia del estado de Michoacán, así como el acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los trámites y requisitos para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores.

II.3. Su titular cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico, en términos del instrumento público número 46 del tomo 110 del libro de varios, otorgado ante la fe notarial del Licenciado Ángel Bolaños Guzmán, notario público número 30, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.4. Para los efectos del instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Av. Lázaro Cárdenas No. 1760, de la colonia Chapultepec Sur, C.P.58260 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que mediante mecanismos de concertación y apoyo mutuo, será factible la consolidación de los objetivos institucionales, manifestando que tienen intereses comunes en fomentar y desarrollar la educación.

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar la acción conjunta entre las partes, para que de esta manera contribuyan a los objetivos de ambas.

III.3 Que es su libre y consiente voluntad la celebración del presente acuerdo.



III.4 Que cuentan con la capacidad e infraestructura necesaria y suficiente para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente documento legal.

Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente, es establecer las bases de colaboración e intercambio entre las partes con el fin de realizar actividades académicas, planes y programas de interés mutuo en formación, capacitación, docencia, educación e investigación científica, que sea en beneficio de alumnos de nivel superior y posgrados con los que cuenta "**UNIVERSIDAD MONTRER**".

Las partes convienen lo siguiente:

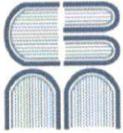
1. Otorgamiento de becas:

Beca del 25% de descuento en el pago de **colegiaturas** a quienes decidan cursar algún programa educativo en "**UNIVERSIDAD MONTRER**" como **NUEVO INGRESO**.

a) Beneficiados:

- I. **Alumnos egresados** a partir del ciclo escolar 2019 - 2020 de "**EL COBAEM**" de todos los planteles del Estado de Michoacán.
- II. **Trabajadores docentes y administrativos** que pertenezcan al subsistema; así como a sus **familiares en línea directa** (padres, hermanos, hijos) a quienes concedan el beneficio.

El beneficio no es retroactivo, aplica únicamente a los alumnos inscritos a partir de la firma del presente documento.



2015 - 2021



b) Duración del beneficio:

El beneficio otorgado a través de dicho convenio tendrá **validez anual** y podrá ser renovado año con año antes del 31 de julio de cada año, **siempre que el convenio se encuentre vigente.**

c) Obligaciones:

En los casos anteriores el Aspirante deberá:

- I. Presentar Certificado de Bachillerato de **"EL COBAEM"** o certificado parcial de estudios emitido por dicha institución o carta emitida y sellada por la Dirección del plantel o Recursos Humanos de la institución donde el solicitante estudia o trabaja; que especifique el nombre completo del trabajador quién forma parte activa de la institución, así como el nombre completo del beneficiario y tipo de parentesco.
- II. Realizar la solicitud de la beca al momento de su inscripción en el área de vinculación institucional de **"UNIVERSIDAD MONTERREY"**

Una vez otorgado el apoyo, el alumno se compromete a:

- I. Mantener promedio mínimo de 8.0 de calificación general regular al semestre; con calificación inferior perderá el apoyo otorgado.
- II. Realizar el pago de colegiatura antes del día 05 de cada mes; de lo contrario deberá pagar el 100% del costo durante el mes extemporáneo, recuperando el beneficio al mes siguiente de estar al corriente con sus pagos.

2. Disposición de espacios:

Previo análisis, valoración y disposición de espacios **"EL COBAEM"** brindará las facilidades para que Universidad Monterrey imparta cátedra en la Modalidad Ejecutiva Sabatina a los Alumnos de sus programas educativos en dónde la universidad no cuente con instalaciones para dicho fin.



A. Beneficiados:

- a) **Alumnos inscritos a programas educativos en la modalidad Ejecutiva Sabatina** a partir del ciclo escolar 2021 - 2022 de “**Universidad Monterrey**” en los planteles dónde la universidad convenga impartir cátedra presencial, en horarios que no afecten el desarrollo académico de los planteles.

B. Duración del beneficio:

- I. El beneficio otorgado a través de dicho convenio tendrá **validez anual** y podrá ser renovado año con año antes del 31 de julio de cada año, **siempre que el convenio se encuentre vigente.**

C. Compromisos:

I. De “Universidad Monterrey”:

1. Notificar la viabilidad de apertura de un programa educativo en alguna de las comunidades/municipios dónde Universidad Monterrey no cuente con instalaciones para dicho fin, por lo menos con un mes de anticipación al inicio de las clases.
2. Funcionar institucionalmente, dando continuidad a su modelo educativo, siendo responsable de la contratación de los docentes que impartirán cátedra en dichos espacios y/o personal administrativo que requiera desarrollar acciones administrativas en favor de los Alumnos inscritos.
3. Brindar las facilidades y medios que el docente y/o personal administrativo requieren para la ejecución estratégica de las actividades de “Universidad Monterrey”.
4. Universidad Monterrey deslinda de cualquier responsabilidad a “**EL COBAEM**” por los servicios educativos que el Alumno adquiere al inscribirse con la universidad.

II. De “EL COBAEM”:

1. Dar respuesta a la viabilidad de apertura de programas educativos a “**Universidad Monterrey**” diez días hábiles después de la solicitud, adjuntando el *Proyecto de Criterios Operativos Uso de instalaciones*



de “EL COBAEM” con la finalidad de atender grupos externos por “Universidad Monter”.

2. Permitir acceso al personal administrativo/docente de “Universidad Monter” a las instalaciones de “EL COBAEM” en dónde se haya determinado la positiva de ejecutar la impartición de clases.
3. Dar acceso por lo menos 30 minutos antes del inicio de cada materia para que el profesor o los profesores pueda disponer de los espacios y prepararse. Así mismo permitir a los Alumnos ingresar a las instalaciones para disponer de los espacios asignados y tomar clase.
4. Disponer de un aula por cada programa de Estudio que “Universidad Monter” enseñe.
5. Disponer de espacio con las condiciones funcionales que permitan al personal administrativo desarrollar labores (cuando la cantidad de Alumnos, condiciones o necesidades exijan personal administrativo de “Universidad Monter” presencialmente).
6. Brindar apoyo logístico (en medida de sus posibilidades) para solucionar problemáticas que impidan impartir cátedra.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, las partes convienen en que todos los proyectos específicos que se realicen en concordancia con este convenio, o los programas que se deriven de los acuerdos celebrados entre las mismas, serán parte integrante de este documento legal con toda la fuerza de aplicación entre las partes como si estuvieran insertos en el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Como parte del desarrollo del objeto, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Establecer las pautas de trabajo.
2. Elaborar los programas de trabajo.
3. Definir los grupos de trabajo.
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos, emanados del presente convenio.
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar resultados y las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento del presente convenio.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL COBAEM”:

1. “EL COBAEM” permitirá el uso, por parte de “UNIVERSIDAD MONTRER” de las instalaciones de sus planteles, determinando en común acuerdo el número de aulas acorde a las necesidades de “UNIVERSIDAD MONTRER” y conforme a las aulas que en su momento tenga disponibles “EL COBAEM”.
2. Promover entre la comunidad estudiantil y el personal administrativo de “EL COBAEM” el presente convenio de colaboración, a fin de que se cumplan sus objetivos y puedan gozar de los beneficios de este convenio.
3. Apoyar a “UNIVERSIDAD MONTRER” la organización y realización de actividades académicas, tecnológicas y culturales de interés para ambas partes.
4. **Proporcionar facilidades** para que “UNIVERSIDAD MONTRER”, haga llegar su oferta académica a los alumnos de “EL COBAEM” en cualquiera de sus planteles, permitiendo realizar promoción directa, respetando siempre lo estipulado en las condiciones generales de trabajo, así como otras disposiciones normativas aplicables al caso.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “UNIVERSIDAD MONTRER”

1. Respetar las pautas de trabajo acordadas por las partes.
2. Desarrollar programas de trabajo pertinentes, los cuales deberán contener las propuestas de colaboración.
3. Proponer convenios específicos entre las partes de acuerdo a la oferta académica vigente al momento y presentarlo a la contraparte.
4. Dar seguimiento a los convenios específicos logrados.
5. Coordinar la elaboración del programa de trabajo.
6. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables.
7. Las demás necesarias para el buen funcionamiento de los acuerdos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causa de fuerza mayor.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; en ningún caso, las partes se considerarán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá **vigencia hasta el 31 de julio de 2022**; podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes, dando aviso a su contraparte por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de las acciones desarrolladas, becas otorgadas o programas que se estén desarrollando.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, las cuales estarán obligadas a cumplir dichas modificaciones una vez que se pacten por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE BUENA FÉ

1. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, en razón de los cuales los conflictos que llegarán a presentarse, serán resueltos de común acuerdo por las partes.
2. Los casos particulares y específicos serán tratados, convenidos y definidos conjuntamente y de común acuerdo por las partes conforme sus reglamentos y estatutos vigentes.



2015 - 2021



Se firma al margen y al calce por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán el día 14 de diciembre del 2020.

POR "EL COBAEM"

ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

POR "UNIVERSIDAD MONTRER"

MTRO. J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ
RECTOR FUNDADOR DE UNIVERSIDAD
MONTRER

ENLACES

M.V.Z. GONZALO FERREIRA GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO

ENLACE

LIC. KARLA SURESBADY HERNÁNDEZ
SUÁREZ
ENCARGADA DE BIBLIOTECA DE
UNIVERSIDAD MONTRER

LIC. ROBERTO AMBRÍS MENDOZA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN EDUCATIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MONTRER, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2020. CONSTANTE DE 9 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.